

NOTA ACLARATORIA CONVENIOS MES DE OCTUBRE 2018

Por motivos de retraso en la firma, se presenta hasta este mes de septiembre el siguiente Convenio:

- 1) Convenio SEP y UDH, con fecha de 26 de octubre de 2018.



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SANCHEZ
Secretario General

CONVENIOS

Mes: OCTUBRE 2018

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 26.10.2018	• CONVENIO	• Convenio de cooperación y colaboración interinstitucional entre la Secretaria de la Presidencia (SEP) y la Universidad de Defensa (UDH).	• Firmado



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (26.10.2018).

Nosotros, por una parte, **JORGE ARNALDO FUENTES HERNÁNDEZ**, General de División, mayor de edad, casado, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad N° 0401-1962-00816, de este domicilio, actuando en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 2016-000-2, del 01 de enero del 2016 y juramentado como Miembro del Consejo Superior Universitario de la UDH en la sesión ordinaria N° 34-2016 del 21 de febrero del 2016, en lo sucesivo denominado "La UDH", y; Por la otra parte, **EBAL JAIR DIAZ LUPIAN**, mayor de edad, casado, Abogado, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad N° 0801-1973-11977 y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en el pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles y en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, con Acuerdo de Nombramiento N° 08-2018, de fecha veintisiete de enero del dos mil dieciocho (27.01.2018) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha tres de febrero del dos mil dieciocho (03.02.2018) ejemplar N° 34,559, en lo sucesivo denominado "LA SECRETARÍA".

CLAUSULA PRIMERA (1). ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

"La UDH" es una entidad de naturaleza educativa de nivel superior, con el fin de impulsar el estudio de las ciencias y demás áreas del conocimiento científico, a través de la búsqueda permanente para una educación de calidad, que fundamenta su actividad académica en el modelo constructivista y en el principio de libertad e investigación del aprendizaje; para favorecer el desarrollo integral del estudiante a través de las funciones de docencia, investigación y vinculación. Como objetivo la Universidad de Defensa de Honduras, garantiza la formación, capacitación y especialización de profesionales militares

y ciudadanos civiles con conocimientos, actitudes y habilidades para cumplir las funciones que se establecen en la Constitución de la República, respetuosos del derecho, que valoren los aspectos éticos-cívicos, y que posean moralidad, lealtad y sentido de responsabilidad.

"LA SECRETARÍA" es la encargada de la Dirección superior de Servicio Civil, quien es el ente rector de la gestión del recurso humano de la Administración Pública centralizada y desconcentrada, basados en los principios de mérito e igualdad, cuya visión es desarrollar e implementar las políticas y normas definidas por el gobierno para la gestión integral del recurso humano del servicio civil cumpliendo y haciendo cumplir la ley y sus reglamentos, con el objetivo de dotar a la administración pública de funcionarios idóneos, motivados y capacitados para el desempeño de sus responsabilidades, garantizando iguales oportunidades de acceso a todos los ciudadanos. En tal sentido el Poder Ejecutivo con el objetivo de mejorar la eficiencia y la eficacia de la actividad administrativa podrá establecer y ejecutar programas de profesionalización de los servidores públicos, así como el diseño, la determinación del alcance, requisitos, características, condiciones y mecanismos de implementación, la forma, plazo y calendario de ejecución, desarrollo y monitoreo de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA (2). FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Por parte de "La UDH"

Dictamen No. 335-178-2005 del Consejo Técnico Consultivo y la opinión razonada No OR-DES-332, de la Dirección de Educación Superior, sobre la creación y funcionamiento de la UDH, aprobándose por unanimidad adscrita a las Fuerzas Armadas de Honduras., como un Centro de Educación Superior Estatal.

Por parte de "La SECRETARÍA"

Artículo 256 y 257 de la Constitución de la República

Artículo 1, numeral 3; 5, 7 numeral 9; y, 34 de la Ley de Servicio Civil

Artículo 1, Numeral 3, 20, 94, 95, 96, 97 y 99 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Artículo 29 numeral 3 del Decreto Legislativo 146-86



CLÁUSULA TERCERA (3): OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan establecer un **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que tiene como finalidad el establecimiento de una alianza estratégica de contribución mutua y asistencia académica para el diseño e implementación de programas académicos de educación formal y no formal a los servidores de la Administración Pública en la Universidad de Defensa de Honduras.

CLÁUSULA CUARTA (4). FINANCIAMIENTO: El presente Convenio será financiado con fondos de la Secretaría de la Presidencia, correspondiente el presupuesto anual de la Dirección General de Servicio Civil, Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente, para celebrar como en efecto se celebra el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL**, el que se registrará por los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA QUINTA (5). COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes acuerdan integrar esfuerzos institucionales para la ejecución e implementación de este convenio derivándose compromisos individuales y conjuntos así:

COMPROMISOS DE "LA UDH"

1. Nombrar un oficial enlace con "LA SECRETARÍA" para la coordinación de las diferentes tareas y procesos académicos a desarrollar;
2. Proporcionar los espacios físicos y virtuales para el desarrollo de los planes académicos, así como los docentes y/o capacitadores de acuerdo a la disponibilidad de "La UDH"
3. Coordinar la elaboración de la malla curricular, en general y por cada uno de los programas académicos Formales y No formales que se desarrollaran en "La UDH", afines al quehacer de la administración pública;
4. Otorgar Títulos, diplomas o certificados a los estudiantes una vez aprobado el plan de estudios correspondiente al programa cursado y concluido el proceso administrativo en la Universidad de Defensa de Honduras; y
5. Proporcionará docentes y/o capacitadores;
6. Cualquier otra debidamente aprobada por las autoridades de "La UDH"

COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

1. Nombrar un oficial enlace con "La UDH" para la coordinación de las diferentes tareas y procesos académicos a desarrollar;
2. Coordinar la selección de los participantes beneficiarios de los diferentes programas académicos;
3. Informar a los servidores públicos de los compromisos administrativos que adquirirán al matricularse en las carreras y programas que oferta "La UDH";
4. Gestionar el financiamiento de los costos derivados de la implementación del presente convenio adquiriendo el compromiso indeludible de transferir la cantidad de mil lempiras exactos (L.1, 000.00) por cada participante, (54 inscritos) para un valor total de cincuenta y cuatro mil lempiras exactos (Lps. 54,000.00) para cubrir los gastos administrativos que incluye la emisión del certificado, la cantidad líquida por participante se deberá pagar cada programa académico que estos participen.
5. Rectorar el curso de "Diagnóstico de Necesidades de Capacitación a través del Departamento de Capacitación de la DGSC;
6. La capacitación que se especifica en este párrafo será en el periodo comprendido del 29 de octubre al 30 de noviembre del 2018.

Las siguientes fases se desarrollarán según el Diagnóstico de Necesidades que elaboren las instituciones bajo el Régimen de Servicio Civil.

RESPONSABILIDADES COMUNES

1. Definir e implementar el plan de trabajo que especifique las acciones contempladas en este Convenio;
2. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados;
3. Planificar otras acciones conjuntas a fin de garantizar la sostenibilidad del convenio.
4. Adquirir compromisos no identificados al momento de la firma del presente convenio, que conlleven a un mejor rendimiento de enseñanza aprendizaje para los participantes; y,



5. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente contrato, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje.

CLÁUSULA SEXTA (6). INTEGRIDAD:

Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas, nos comprometemos libre y espontáneamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS.**
2. Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara : a) Prácticas Corruptivas: entiéndase estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias entiéndase estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;
3. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del convenio y dejar manifestado que la información intercambiada fue suficiente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad;
4. Mantener la debida confidencialidad de la información a la que se tenga acceso por razón del convenio y no proporcionaría ni divulgarla a terceros a su vez abstenerse para utilizarlo con fines distinto.

CLÁUSULA SÉPTIMA (7). VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres años (3) a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes. Este Convenio podrá rescindirse por incumplimiento a petición de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA (8). MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: El presente Convenio podrá ser reformado o modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que pudieran surgir durante la ejecución y vigencia del presente convenio, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá materializar por medio de adendum o acuerdo separado que deberá ser acordado previa notificación por escrito entre las **PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA (9). TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: 1. Por incumplimiento de uno o más de los compromisos y responsabilidades de las partes. 2. Mutuo consentimiento de las **PARTES**. 3. Cuando una de las **PARTES** notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación. 4. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio. En el caso de terminación del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las **PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA (10). SOLUCION DE CONTROVERSIAS LAS PARTES: manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos relacionadas directa o indirectamente con este, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primera instancia resueltos amigablemente



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURA



Secretaría de Estado de la Presidencia
Dirección General de Servicio Civil

por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (11). ACUERDO Y FIRMAS DE LAS PARTES:

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, se suscribe por duplicado de un mismo tenor y fuerza obligatoria, en la comunidad del Ocotal, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



JORGE ANNALDO FUENTES H.

Responsable de División

Rector UDH



EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

Secretario de Estado de la Presidencia